



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS
EMPRESAS LIBERTY SEGUROS Y ROYAL & SUNALLIANCE PARA EL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 002 DE 2008
RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE
SEGUROS DE LA LOTERIA SANTANDER

Reunido el comité integrado por Alba Rocío Vargas Medina, Subgerente administrativo; Luis Francisco Illera Díaz, abogado de la misma subgerencia y Hugo León Romero representante del corredor de seguros, procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas por las compañías mencionadas en el orden en que se encuentra nombradas en el encabezado de la presente acta.

Petición N° 01

Modificar los requisitos exigidos en el numeral 2.2.2 experiencia acreditada a través de los contratos de seguro contratados, literal d) en el sentido de aceptar como ramos individuales los contratos de seguro correspondientes a incendio y/o terremoto, corriente débil, rotura de maquinaria y sustracción.

Respuesta N° 01:

Se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2 literal d) del pliego de condiciones.

“Las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción”

Petición N° 02

Modificar los requisitos exigidos en el numeral 2.2.3 sobre experiencia en manejo y atención de siniestros, excluyendo la exigida para el grupo No.2 responsabilidad civil servidores públicos, teniendo en cuenta que este es un ramo de seguros no comercializado por todas las aseguradoras y de reciente explotación por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. Sin embargo, la responsabilidad frente a los tomadores de seguro está respaldada por su patrimonio técnico y las reservas de siniestros, las cuales garantizan la solvencia y liquidez frente a los compromisos contractuales.

Respuesta N° 02:

No es posible aceptar la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Petición N° 03

Adicionalmente, respetuosamente solicitamos que las certificaciones que acrediten la experiencia en siniestros pagados para el Grupo 1, puedan contemplar mínimo una (1) de las pólizas que conforman este grupo.

Respuesta N° 03:

No es posible aceptar la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.



Petición N° 04

Finalmente, solicitamos se elimine del Formato No 2 “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002,” (aportes parafiscales), la frase “Bajo la gravedad del juramento”, toda vez que de acuerdo, con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, la firma de un Contador Público, como lo es el revisor fiscal, en los actos propios de su profesión, se hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a lo estatutario en casos de personas jurídicas. En tal sentido, no se podría exigir dicho requisito, ya que no guarda relación con el contenido de la norma citada.

Respuesta: N° 04

Se acepta la observación. En consecuencia se permite que la “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO del artículo 50 ley 789 de 2002” se presente **sin** la frase · “Bajo la gravedad del juramento”.

El señor Julio César Lesmes Becerra, Director técnico de la asegura ROYAL & SUNALLIANCE presenta la siguiente petición que se transcribe textualmente: “De manera atenta, reiteramos nuestra solicitud de prorroga al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 002 en un plazo de dos o tres días hábiles con el fin de poder finiquitar los términos de colocación del programa de seguros.” (sic).

Respuesta:

La administración no considera de recibo la petición anterior en razón a que el cronograma establecido fue publicado con la debida antelación para conocimiento de los interesados en participar.

De otra parte en razón a que el proceso de seguros se está realizando de manera concomitante con el de selección de intermediario, no es posible modificar el cronograma ya establecido.

Dado en Bucaramanga a los diez y seis días (16) días del mes de mayo de 2008.

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente administrativo(Fdo)

LUIS FRANCISCO ILLERA DÍAZ
Ab. Subgerencia administrativa. (Fdo)

HUGO LEÓN ROMERO
Delegado corredor de seguros (Fdo)